

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lle un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las intenciones; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PORTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Octubre)
**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real. Familia continúa sin novedad en su importante salud.

MINAS

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO
DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Juan Romero Guerra, vecino de Castro Urdiales, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Agosto, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *San Juan*, sito en término del pueblo de Valdelugueros, Ayuntamiento de idem, paraje denominado «Fontanales», y linda á todos aires con terreno común. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor nuevamente practicada en dicho punto, en cuyo eje se halla una estaca auxiliar; desde la cual se medirán 500 metros al O., 500 metros al E., 400 metros al S. y 400 metros al N., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo de las 80 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 1.º de Septiembre de 1900.
—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Alfredo Hidalgo y Rubles, y D. Florentino Crespo Ordás, vecinos de Riello, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Agosto, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Oportunidad*, sito en término del pueblo de Riello y La Vellilla, Ayuntamiento de Riello, sitio llamado «Las Canteras», «Vallinas» y «Montoto», y linda al N. fincas particulares, E. presa y molino de D.ª Jesusa Enriquez, S. monte llamado de los «Acebos», y O. alto de Montoto. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el sitio llamado «Las Canteras», á unos 80 metros de la presa referida; desde cuyo punto se medirán 100 metros al N., donde se fijará la 1.ª estaca; de ésta 300 metros al O. la 2.ª, de ésta 200 metros al S. la 3.ª, de ésta 400 metros al E. la 4.ª, de ésta 300 metros al N. la 5.ª, y de ésta midiendo 100 metros á la 1.ª estaca quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 27 de Agosto de 1900.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Manuel del Valle Díez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Agosto, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Picóns*, sito en término del pueblo de Correcillas, Ayuntamiento de Valdepiélagos, sitio que llaman «Valle del Llamargo», y linda á todos aires con terreno común. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata hecha sobre el mineral al N. del camino que atraviesa por el referido «Valle del Llamargo», y desde dicho punto se medirá al E. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta al N. 800 metros, tomando 5 grados al Noroeste la 2.ª; desde ésta al Oeste 200 metros la 3.ª; desde ésta al Sur 1.200 metros, tomando 5 grados al Sureste la 4.ª; desde ésta al E. 200 metros la 5.ª; desde ésta el N. y á la 1.ª estaca 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 29 de Agosto de 1900.—E. Cantalapietra.

OFICINAS DE HACIENDA

**DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Relación de las certificaciones de apremio que han sido expedidas contra los Ayuntamientos que resultan en descubierta por el tercer trimestre de consumos y presupuesto de 1900; cuyas certificaciones obran en poder del señor Tesorero de Hacienda para proceder contra los mismos con arreglo á Instrucción:

Ayuntamientos	Importe del descubrimiento Pesetas Cts.
Alja de los Melones...	2.189 81
Almazora...	581 55
Arganza...	1.547 29
Carracedelo...	2.032 04
Carrizo...	1.183 53
Castrillo de Cabrera...	1.080 68
Castrofuerte...	345 00
Fabero...	942 00
Gordaliza del Pino...	372 07
Izagre...	823 90
Le Ercina...	989 17
Lugosa Daiga...	683 65
Lillo...	1.095 05
Matellana...	1.309 07
Parame del Sil...	1.807 44
Riego de la Vega...	1.497 87
San Millán los Caballeros...	130 07
Santa María de la Isla...	632 23
Santovenia...	825 82
Toral de los Guzmanes...	615 58
Turcia...	1.273 52
Valdevimbre...	1.593 41
Villacé...	517 28
Villabornate...	328 21
Villamañán...	1.949 34
Villazanzo...	1.370 33

León 2 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE LA DEUDA

RELACION de las cantidades liquidadas por intereses de inscripciones nominativas al 4 por 100, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1900, cuyas inscripciones fueron presentadas por los apoderados que d continuación se expresan:

NOMBRE DEL PRESENTADOR	CORPORACIÓN á que corresponden las inscripciones	CONCEPTO	Número de inscrip- ciones	Valor nominal		Importe de los intereses	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
	Ayuntamiento de Villafer.....	80 por 100 de propios..	1	679	02	5	43
	Idem de Cimanes del Tejar.....	Idem.....	1	190	95	1	52
	Idem id., por Veilla de la Reina.....	Idem.....	2	767	11	8	21
	Idem de Gordocillo.....	Idem.....	1	2.838	57	22	70
	Idem de Villanueva.....	Idem.....	1	2.490	10	19	92
	Idem de Cimanes de la Vega.....	Idem.....	1	4.363	41	34	90
	Idem id., por Bariones.....	Idem.....	1	1.006	21	8	08
	Idem id., por Lordemaños.....	Idem.....	1	805	25	6	45
	Idem de El Burgo.....	Idem.....	1	6.273	12	50	18
	Idem de Las Grañeras.....	Idem.....	1	5.283	32	42	26
	Idem de Calzadilla.....	Idem.....	1	3.825	36	29	.
	Idem de Bercianos del Camino.....	Idem.....	1	1.725	40	13	80
	Idem de Santa Colomba de la Vega.....	Idem.....	1	924	08	7	39
	Idem de Villamediana.....	Idem.....	1	77	24	.	62
	Idem de Villeza y Vallecillo.....	Idem.....	1	323	12	2	58
	Idem de Boñar.....	Idem.....	1	3.357	40	26	85
	Idem de Vega de Boñar.....	Idem.....	1	509	50	4	07
	Idem de Voznuevo.....	Idem.....	1	44	86	.	35
	Idem de Grandioso.....	Idem.....	1	123	18	.	98
	Idem de Boñar, por Felichas.....	Idem.....	1	149	53	1	19
	Idem de Valdarnora.....	Idem.....	1	78	99	.	62
	Idem de Cuadros.....	Idem.....	1	119	68	.	95
	Idem id., por Cascantes.....	Idem.....	1	2.832	80	22	66
	Idem de Cabadilla.....	Idem.....	1	629	73	5	03
	Idem de Valdesamario.....	Idem.....	1	1.541	80	12	33
	Idem de Villarejo.....	Idem.....	1	3.010	59	28	88
	Idem id., por Veguellina de Origo.....	Idem.....	1	35.001	56	290	01
	Idem id., por Estébanes.....	Idem.....	1	9.581	77	76	65
	Idem id., por Victoria.....	Idem.....	1	4.084	61	32	51
	Idem de Castrotierra.....	Idem.....	1	6.051	18	48	41
	Idem de Castroalbón.....	Idem.....	1	5.445	75	43	56
	Idem id., por Calzada de la Valdeocina.....	Idem.....	1	16.253	79	130	02
	Idem de Robladino.....	Idem.....	1	3.591	84	28	73
	Idem de Villacabiepo de Otero.....	Idem.....	1	1.359	32	10	87
	Idem de Castellanos.....	Idem.....	1	1.251	45	10	01
	Idem de La Llama.....	Idem.....	1	140	39	1	12
	Idem de La Antigua.....	Idem.....	1	1.105	71	.	32
	Idem id., por Audanzas.....	Idem.....	1	6.659	05	53	27
	Idem id., por Casanueva.....	Idem.....	1	398	91	3	17
	Idem id., por Grajal de la Ribera.....	Idem.....	1	2.267	43	18	43
	Idem de Riego del Monte.....	Idem.....	1	309	44	7	27
	Idem de Sotoca.....	Idem.....	1	449	92	3	59
	Idem de Oncina y La Aldea.....	Idem.....	1	643	51	5	14
	Idem de San Miguel de Robledo.....	Idem.....	1	2.024	89	16	19
	Idem de Aldea, Oncina y Robledo.....	Idem.....	1	1.481	05	11	93
	Idem de Montejos.....	Idem.....	1	789	17	6	31
	Idem de Santa Colomba de Curueño.....	Idem.....	1	1.973	59	15	78
	Idem de Barrio de Nuestra Señora de Curueño.....	Idem.....	1	496	23	3	97
	Idem de Barrio de Nuestra Señora del Valle de Curueño.....	Idem.....	1	913	58	7	30
	Idem de Carneros y Sopena.....	Idem.....	1	232	31	1	88
	Idem de Quintana Raneros.....	Idem.....	1	340	65	2	72
	Idem de La Llama.....	Idem.....	1	85	17	.	35
	Idem de Villamaría de D. Saucha.....	Idem.....	1	18.312	82	146	51
	Idem de El Burgo.....	Idem.....	1	340	22	2	72
	Idem de Barrio de Nuestra Señora de Curueño.....	Idem.....	1	412	86	3	30
	Idem de Barrillos.....	Idem.....	1	229	33	1	83
	Idem de San Martín de la Tercia.....	Idem.....	1	975	05	7	80
	Idem de Lordemaños.....	Idem.....	3	46.494	82	323	95
	Idem de Bariones.....	Idem.....	1	5.085	50	40	08
	Idem de Barrio de Nuestra Señora.....	Idem.....	1	517	08	4	13
	Idem de La Antigua.....	Idem.....	1	641	56	5	13
	Idem de Villanueva del Carnero.....	Idem.....	1	358	91	2	86
	Idem de Castroalbón.....	Idem.....	1	125	69	1	.
	Idem de Requejo de la Vega.....	Idem.....	1	981	61	7	85
	Idem de Santa María del Río.....	Idem.....	1	2.537	43	20	39
	Idem de Castrosue.....	Idem.....	1	1.447	81	11	57
	Idem de Villacelán.....	Idem.....	1	2.429	32	19	46
	Idem de Vegariznza.....	Idem.....	1	644	02	5	15
	Idem de Mansilla de las Mulas.....	Idem.....	1	18.624	91	104	99
	Idem de Turcia, por Armellada.....	Idem.....	1	864	08	6	90
	Idem de Val de San Lorenzo.....	Idem.....	1	858	87	6	86
	Idem de Val de San Román.....	Idem.....	1	1.346	99	10	77
	Idem de Lagunas de Somosa.....	Idem.....	1	7.346	83	58	77
	Fundación benéfica de San Bartolomé de Villamediana.....	Beneficencia.....	1	969	13	7	75
	Hospital de Calzadilla.....	Idem.....	1	185	94	1	48
	Ayuntamiento de La Antigua.....	Idem.....	1	615	67	4	92
	Escuela de Calzadilla.....	Instrucción pública.....	1	1.063	41	.	69
	Idem de Bercianos del Camino.....	Idem.....	1	416	43	3	33
	Idem de San Martín del Camino.....	Idem.....	1	109	37	.	87

D. Jenaro Fernández Cabo.

	Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros.....	80 por 100 de propios..	1	3.571 50	28 57
	Idem de Valderrey.....	Idem.....	1	846 41	6 77
	Idem de Valderroy.....	Idem.....	1	1.244 56	10 "
	Idem de Sotelo.....	Idem.....	1	4.779 51	39 24
	Idem de Saceda.....	Idem.....	1	2.928 51	23 39
	Idem de Quintanilla de Sollano.....	Idem.....	1	327 83	2 62
	Idem del Páramo del Sil.....	Idem.....	1	388 89	3 09
	Idem de La Robla.....	Idem.....	1	8.307 93	66 48
	Idem de Castrillo de las Piedras.....	Idem.....	1	6.848 24	53 17
	Idem de Sobrepesa.....	Idem.....	1	471 71	3 77
	Idem de Pinolledo.....	Idem.....	1	4.718 05	37 75
	Idem de San Martín de Torres.....	Idem.....	1	1.470 04	11 76
	Idem de Villamoratal.....	Idem.....	1	702 68	5 62
	Idem de Sueros.....	Idem.....	1	323 11	2 59
	Idem de Ollolo.....	Idem.....	1	123 70	1 "
	Idem de Valderrey.....	Idem.....	1	2.336 71	18 69
	Idem de Embarranos.....	Idem.....	1	866 28	6 93
	Idem de Tolibia de Abajo.....	Idem.....	1	1.498 12	11 98
	Idem de Rabanal del Camino.....	Idem.....	1	918 71	7 35
	Idem de Gualtares.....	Idem.....	1	6.598 51	53 29
	Idem de Grajal de Campos.....	Idem.....	1	9.110 85	72 88
	Idem de Repedo de Valderaduey.....	Idem.....	1	776 95	6 22
	Idem de la Riva.....	Idem.....	1	192 50	1 54
	Idem de Los Baños.....	Idem.....	1	7.697 08	61 58
	Idem de Corrales.....	Idem.....	1	238 47	1 98
	Idem de Moldes.....	Idem.....	1	209 78	1 68
	Idem de Vegas del Condado.....	Idem.....	1	2.585 26	20 68
	Idem de Redipollus.....	Idem.....	1	255 21	2 04
	Idem de Coñal.....	Idem.....	1	291 61	2 33
	Idem de Valderrey, por Castrillo.....	Idem.....	1	3.819 81	30 80
	Hospital de Buenavides.....	Beneficencia.....	1	4.346 96	34 77
	Idem de Rabanal del Camino.....	Idem.....	1	495 26	3 96
	Idem de Manjarín.....	Idem.....	1	1.657 39	13 26
	Escuela de Solle.....	Instrucción pública.....	1	1.678 33	13 48
	Cofradía de San Antonio de Padua.....	Particulares y colectivi- dades.....	1	1.316 84	10 53
	Ayuntamiento de Valdepiélagos, por Aviados.....	80 por 100 de propios..	1	272 10	2 18
	Idem de Cabrilanes, por Las Murias.....	Idem.....	1	146 93	1 17
	Idem de Villazanzo, por Valdeescapa.....	Idem.....	1	4.034 29	32 27
	Idem de Villazanzo.....	Idem.....	1	162 72	1 30
	Idem de Roperuelos, por Valcabado.....	Idem.....	3	4.867 26	37 57
	Idem id., por Maseda del Páramo.....	Idem.....	1	278 41	2 22
	Idem de Roperuelos.....	Idem.....	1	4.457 93	36 86
	Idem de Villademor de la Vega.....	Idem.....	1	1.503 54	12 02
	Idem de Villazala, por Santa Mariñica.....	Idem.....	1	450 75	3 42
	Idem de Villazala.....	Idem.....	1	149 62	1 20
	Idem de Santa Colomba de Chusueño, por Gallegos.....	Idem.....	1	727 96	5 92
	Idem de Galleguillos, por Arenillas.....	Idem.....	3	9.958 46	79 61
	Idem de Villaquilambre.....	Idem.....	1	80 08	0 72
	Idem de Mareña.....	Idem.....	1	135 76	1 08
	Idem de Santa Cristina de Valmadrigal, por Ma- tallana.....	Idem.....	1	3.002 24	24 02
	Idem de Santa Cristina de Valmadrigal.....	Idem.....	1	143 60	1 14
	Idem de San Millán de los Caballeros.....	Idem.....	1	8.839 57	70 71
	Idem de Bustillo de Cea.....	Idem.....	1	1.043 91	15 70
	Idem de Sahelices del Río.....	Idem.....	1	423 20	3 39
	Idem de Izagre, por Valdemorilla.....	Idem.....	1	4.934 20	39 48
	Idem id., por Alvires.....	Idem.....	1	1.590 15	12 72
	Idem de Izagre.....	Idem.....	1	3.592 80	28 74
	Idem de Villazanzo, por Carbajal.....	Idem.....	1	4.117 93	32 94
	Idem de Zotes, por Villastrigo.....	Idem.....	1	292 71	1 86
	Idem de Galleguillos de Campos.....	Idem.....	1	25.029 02	205 03
	Idem de Villahán.....	Idem.....	1	6.025 01	48 20
	Idem de Josre, por Villalebrín.....	Idem.....	1	42 28	0 34
	Idem id., por Sotillo.....	Idem.....	1	174 62	1 89
	Idem id., por Riscoquillo.....	Idem.....	1	2.093 73	16 76
	Idem de Pozuelo del Páramo, por Saludes.....	Idem.....	2	4.055 81	32 44
	Idem de Castrofuerte.....	Idem.....	1	515 42	4 12
	Idem de Pozuelo, por Alfozar de la Encina.....	Idem.....	1	6.593 91	52 74
	Idem de Pozuelo.....	Idem.....	1	4.418 82	35 34
	Idem de Los Barrios, por Mallo y Los Barrios.....	Idem.....	1	69 86	0 54
	Idem id., por Mallo.....	Idem.....	1	2.962 57	23 70
	Idem de Los Barrios.....	Idem.....	1	4.061 46	31 69
	Idem de Jonrilla de Las Matas.....	Idem.....	1	8.340 82	66 72
	Idem de Palacios del Sil.....	Idem.....	1	7.787 "	62 80
	Idem de Renedo, por La Mata.....	Idem.....	1	154 53	1 23
	Idem de Valverde Enrique.....	Idem.....	1	40.804 95	326 43
	Idem de Corvillos de los Oteros.....	Idem.....	1	23.381 59	137 05
	Idem de Villaquejada.....	Idem.....	1	1.169 39	9 55
	Idem de Matazaña de los Oteros.....	Idem.....	1	3.193 07	25 54
	Escuela de Villademor de la Vega.....	Instrucción pública.....	1	189 39	1 35
	Idem de Matazaña de los Oteros.....	Idem.....	1	4.788 03	38 30
	Hospital de Bustillo de Cea.....	Beneficencia.....	1	23.381 59	137 05
	Ayuntamiento de Gradefes.....	80 por 100 de propios..	1	86.595 86	292 04
	Idem de Santiago Millas, por Piedralva.....	Idem.....	1	411 01	3 29
	Idem de Carracedelo.....	Idem.....	1	11.791 94	94 33
	Idem de Santa Marina del Rey.....	Idem.....	1	835 99	6 68
	Idem de Mansilla, por Villamoros.....	Idem.....	2	8.827 45	70 61
	Idem de Carrocera, por Beullera.....	Idem.....	1	1.796 07	14 37
	Idem de Santiago Millas, por Somoza.....	Idem.....	1	1.037 03	8 30

(Se concluirá)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Ejercicio de 1900.—Tercer trimestre

Por el presente se hace saber: Que por los conceptos tributarios de rústica, urbana é industrial y minas, correspondientes á la recaudación voluntaria y accidental de los Ayuntamientos que se expresarán, y á virtud de las relaciones de descubiertos presentadas por la Recaudación, comprensivas de los contribuyentes que no han satisfecho sus respectivas cuotas en los dos periodos de la voluntaria que determina el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril del corriente año, y señalados en los anuncios y edictos publicados al efecto, se ha dictado por esta Oficina la providencia declarativa del primer grado de apremio, quedando incursos los morosos en el recargo de 5 por 100 sobre dichas cuotas, que marca el art. 47; y si en el término de tercero día no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado, según dispone el art. 86, que habrá de llevarse á cabo con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total importe del débito, y la ejecución contra los bienes de los deudores por el orden establecido en el art. 68.

Zona	Partido	Ayuntamiento	Fecha de la providencia
4.ª	Astorga	Valderrey	22 Septiembre 1900
3.ª	La Bañeza	Alja de los Melones	1.º Octubre id.
		Pozuelo del Páramo	20 Septiembre id.
3.ª	León	Rioaceda de Tapia	26 id. id.
4.ª	Idem	Graefes	25 id. id.
6.ª	Idem	Chozas de Abajo	
		Santovenia la Valdoncina	
		Valverde del Camino	17 id. id.
		Villedangos	
1.ª	Sabugo	Cea	22 id. id.
		Villamol	
		Villamizar	
		Villamarina de D. Saicho	
2.ª	Idem	Villaselán	23 id. id.
		Sabucedos del Rio	
		Villazanzo	
5.ª	Idem	Santa Cristina Valmadrigal	20 id. id.
		El Burgo	28 id. id.
2.ª	Valencia	Villacé	23 id. id.
		Villamañón	21 id. id.
8.ª	Idem	Villaquejada	21 id. id.
		Villaverde	29 id. id.
		Ponferrada	
		Alvares	
		Dezobras	
		Folgoso de la Ribera	
		Igüeña	
		Cabañas Barbas	
		Cubillos	
		Lago de Carucedo	
		Priaraza del Bierzo	
		Borrenes	
		San Estebán de Valdeusa	
Única	Ponferrada	Benusa	24 id. id.
		Puerto Domingo Flores	
		Castro de Cabrera	
		Congosto	
		Castropodame	
		Enlhedo	
		Fresnedo	
		Los Barrios de Salas	
		Molínaseca	
		Naceda	
		Páramo del Sil	
		Toranzo	
		Murias de Parades	
		Los Barrios de Lara	
		Láncara	
		San Esteban	
		Valdesanario	
		Santa María de Ordás	
		Las Omañas	
Única	Murias	Paleocou del Sil	29 id. id.
		Cabrillanes	
		Vegarizna	
		Soto y Amio	
		Campo de la Lomba	
		Riello	
		Villabino de Laceda	

Lo que se publica en el **BOLÉIN OFICIAL** en cumplimiento y á los efectos determinados en el art. 51 de la citada Instrucción. León 1.º de Octubre de 1900.—Pascual Sierra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villazanzo

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido acordaron arrendar á venta libre las especies de consumos para el próximo año natural de 1901. El remate tendrá lugar en esta casa consistorial el día 12 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 8.557 pesetas 17 céntimos, á que se añade el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según consta en el estado unido al expediente que obra en la Secretaría.

La licitación se verificará por pujas á la llaña; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto ó previamente en la Depositaria municipal una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado.

Villazanzo 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Nazario de Poza.

Alcaldía constitucional de Villamoratal

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, para hacer efectivo el cupo de consumos que habrá de regir en el año de 1901, se saca á subasta en venta exclusiva, por término de un año, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la casa de Ayuntamiento.

Dicha subasta se verificará el día 10 del próximo Octubre, por pujas á la llaña, de diez á doce de la mañana. Si en la primera no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará una segunda á los ocho días, con la rectificación de precios correspondientes, y para el caso de que esta segunda subasta no diese resultado, se celebrará una tercera y última á los ocho días siguientes, en cuyo acto se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe á que ascienda el cupo y sus recargos autorizados.

Villamoratal 30 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Lizano.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

El día 11 del corriente, de dos á tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta á libra venta de los derechos de tarifa y recargos correspondientes á las especies de vino y agu ardiente que se destinan á la venta pública por industriales de todas clases, y bajo el tipo de 2.000 pesetas, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llaña y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles para cuantas personas deseen enterarse.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda en el mismo local y horas designadas, con las demás circunstancias expresadas, y en esta se

admitirán proposiciones por las dos terceras partes.

Valderrueda y Octubre 1.º de 1900.—El Alcalde, Isidro Prieto Blanco.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Como á pesar de la oportuna convocatoria haya transcurrido el plazo señalado sin haber ofrecido resultado alguno los conciertos gremiales, uno de los medios acordados por este Ayuntamiento y asociados para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1901, he dispuesto que el día 11 del actual se celebre la subasta para el arriendo de los derechos que durante el año expresado devenguen las especies que como comprendidas en la tarifa oficial se hallan sujetas á dicho impuesto, cuyo acto en el día referido y ante la Comisión nombrada al efecto tendrá lugar en la casa consistorial de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

En caso de no presentarse licitador ó licitadores en la referida subasta, se celebrará otra segunda el día 22 del corriente, en el mismo local y horas anteriormente designadas.

Villamandos á 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Jacinto Herga.

Alcaldía constitucional de Paradasoc

El expediente de arbitrios extraordinarios formado por la Junta municipal de este Ayuntamiento para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1901, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para que los vecinos que se consideren perjudicados con las propuestas consignadas en el mismo, presenten las reclamaciones que les convengan.

Paradasoc 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Miguel Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Agencia ejecutiva de la 2.ª Zona del Partido de Valencia de D. Juan

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los señores ex-Concejales del Ayuntamiento de Villacé por responsabilidades de contribución territorial que tuvieron á su cargo la cobranza de los años de 1888-90 y siguientes al de 1895-96 inclusive, cuya ejecución se los sigue por 5.800 pesetas 30 céntimos, les fueron embargados ganado vacuno, lanar, granos y paves; no habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 13 de Septiembre último por no haber presentado los efectos de referencia los depositarios; cuyo acto se hizo público en el **BOLÉIN OFICIAL**.

De conformidad con lo dispuesto por la Tesorería de Hacienda se saca á nueva subasta que tendrá lugar el día 15 del corriente mes, á las diez de la mañana, en el local que ocupa el Ayuntamiento de Villacé.

Esta Agencia, previa las notificaciones á los interesados y depositarios, lo hace público por medio del presente anuncio para los que deseen tomar parte en dicho acto.

Villamandos á 1.º de Octubre de 1900.—El Agente ejecutivo, Pedro Llamas.